



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION ADM/ARAP No. 041 de 13 de julio de 2015.

"Por el cual se fija el calendario anual de extracción de poliquetos en la República de Panamá, correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones."

El suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997, reglamenta la extracción, comercialización y exportación de poliquetos y dicta otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997, disponen que las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a las actividades de extracción de poliquetos deberán solicitar y obtener una licencia de extracción de poliquetos de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, y que la licencia de extracción de poliquetos permitirá únicamente extraerlos en las fechas indicadas y autorizadas por el calendario de extracción de poliquetos, que por Resuelto emitirá anualmente la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Que mediante la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, modificada por la Ley No. 8 de 2015, por medio de la cual se creó la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como ente rector para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo al numeral 3 del artículo 3 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene el objetivo de promover la disponibilidad suficiente y estable de productos y subproductos de la pesca y la acuicultura, para atender la demanda del mercado nacional e internacional.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 2, 5, 10, 11 del artículo 4 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene como funciones normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente; administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y eventualmente, su aumento por repoblación; regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia ratificados por la República; autorizar el ejercicio de las actividades de pesca y acuicultura.

Que la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 1, 4 y 15 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene como funciones ejercer la administración, la representación legal y establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

RESUELVE:

Artículo 1: ESTABLECER el calendario de extracción de poliquetos de la República de Panamá, correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2015, de la siguiente manera:



AGOSTO

DIA	FECHA	HORA	NIVEL (pies)
SABADO	01	10:21	-0.1
DOMINGO	02	11:06	-0.8
LUNES	03	11:52	-1.0
MARTES	04	12:39	-0.7
MIERCOLES	05	13:30	-0.2

AGOSTO - SEPTIEMBRE

DIA	FECHA	HORA	NIVEL (pies)
SABADO	29	9:14	0.3
DOMINGO	30	10:01	-0.9
LUNES	31	10:46	-1.7
MARTES	01	11:31	-1.9
MIERCOLES	02	12:18	-1.6

OCTUBRE

DIA	FECHA	HORA	NIVEL (pies)
LUNES	26	8:30	0.0
MARTES	27	9:20	-1.2
MIERCOLES	28	10:56	-1.9
JUEVES	29	10:52	-2.1
VIERNES	30	11:37	-1.7

NOVIEMBRE

DIA	FECHA	HORA	NIVEL (pies)
MARTES	24	8:09	0.3
MIERCOLES	25	9:01	-0.7
JUEVES	26	9:49	-1.4
VIERNES	27	10:34	-1.6
SABADO	28	11:19	-1.3

DICIEMBRE

DIA	FECHA	HORA	NIVEL (pies)
JUEVES	24	8:45	-0.1
VIERNES	25	9:34	-0.8
SABADO	26	10:19	-1.1
DOMINGO	27	11:02	-1.1
LUNES	28	11:43	-0.7

Artículo 2: Las personas interesadas en obtener y renovar la Licencia de Extracción de Poliquetos, deberán presentar su solicitud en las oficinas centrales de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

Artículo 3: Una vez obtenida la Licencia de Extracción de Poliquetos establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 1997, la persona natural o jurídica que la ostenta deberá solicitar un Permiso de Extracción de Poliquetos, el cual estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral indicando los días correspondientes al aguaje en función de este Calendario de Extracción, el área, número de personas que trabajarán en la extracción y zona de extracción, así como el nombre y cédula de identidad del Jefe de Cuadrilla.
- b. Los jefes de cuadrilla deben llenar diariamente un formulario suministrado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, en el que constará la cantidad de libras extraídas por persona, así como el área y zona en que se opera.



Artículo 4: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de ésta Autoridad, establecerá las áreas y zonas de extracción para cada empresa de manera equitativa, dándole prioridad a las empresas que cuentan con laboratorios de producción de camarones que se encuentran en funcionamiento.

Artículo 5: Las personas extractores del recurso, deberán portar un carné de identificación de recolector de poliqueto, que será otorgado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de ésta Autoridad, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 6: Las contravenciones a las disposiciones del presente Resuelto serán sancionadas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

